



**ACTA Nº.0004/2016 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 15 de Febrero de 2016 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Interventor de Fondos:

Excusa su asistencia el Sr. Concejál MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDIN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
2016JG00192.-	6
2016JG00193.-	7
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	8
2016JG00194.-	8
2016JG00195.-	9
.....	9
2016JG00196.-	12
2016JG00197.-	13
2016JG00198.-	13
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	14
2016JG00199.-	14
2016JG00200.-	15
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	16
2016JG00201.-	16
2016JG00202.-	16
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	16
2016JG00203.-	16
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	17
2016JG00204.-	17
2016JG00205.-	18
2016JG00206.-	20
2016JG00207.-	21
2016JG00208.-	22

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJfEphFW		





2016JG00209.-	23
2016JG00210.-	25
2016JG00211.-	26
2016JG00212.-	27
2016JG00213.-	28
2016JG00214.-	29
2016JG00215.-	30
2016JG00216.-	30
2016JG00217.-	31
2016JG00218.-	31
2016JG00219.-	32
2016JG00220.-	33
2016JG00221.-	34
2016JG00222.-	35
2016JG00223.-	35
2016JG00224.-	36
2016JG00225.-	38
2016JG00226.-	38
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	41
2016JG00227.-	41
2016JG00228.-	43
2016JG00229.-	44
2016JG00230.-	45
2016JG00231.-	46
2016JG00232.-	47

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





2016JG00233.-	47
2016JG00234.-	49
2016JG00235.-	50
2016JG00236.-	51
2016JG00237.-	52
2016JG00238.-	53
2016JG00239.-	54
2016JG00240.-	55
2016JG00241.-	56
2016JG00242.-	58
2016JG00243.-	58
2016JG00244.-	60
2016JG00245.-	61
2016JG00246.-	62
2016JG00247.-	64
2016JG00248.-	65
2016JG00249.-	66
2016JG00250.-	67
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	69

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2016JG00192.-

RESULTANDO que con fecha 5 de Febrero del 2016 y Número de Entrada < XXXXX > la < XXXXX > inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el número 12659, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número < XXXXX > haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2016JG00193.-

RESULTANDO que con fecha < XXXXX > y Número de Entrada < XXXXX > la Asociación < XXXXX >, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla – La Mancha con el número < XXXXX > presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDIN8u4NzPkdM46DJfEphFW		





La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número <XXXXX>, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2016JG00194.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX>, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la acumulación de residuos sólidos urbanos así como excrementos de perros. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia (aunque en el momento de la visita no había muchos residuos, en otras ocasiones se han detectado hasta carritos de la compra y otros objetos voluminosos).

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS de Valdepeñas** (BOP nº 24 de 24-Febrero-1993) establece lo siguiente al respecto en el **art. 19** de su **CAPÍTULO IV: De la limpieza y mantenimiento de solares:**

1. Todo solar deberá cercarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.
1. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXX> como propietaria del solar con <XXXXX> (según el Catastro de Urbana), que dispone de **20 días de plazo** desde el momento de recibir esta notificación para **limpiar el citado solar y vallarlo**.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un **expediente sancionador**, pudiendo ser multada con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

3. Hacerle saber que dispone de un plazo de **10 días** para realizar **alegaciones**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJFephFW		





2016JG00195.-

Resultando que se recibe informe de la **Policía Local** denunciando la **presencia de un animal potencialmente peligroso por la zona del mirador el día 27 de Febrero de 2015, sin bozal y sin licencia**, lo que supone un riesgo para la seguridad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, **se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 2015D00898 de 10 de abril:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Primero.- Identificación de las personas presuntamente responsables:

< XXXXX >

Segundo.- Hechos que motivan la incoación del expediente:

1. Pasear un perro potencialmente peligroso en lugar público sin bozal.
2. No tener censado este animal en el Registro de perros potencialmente peligrosos (PPP) del Ayto.
3. No disponer de la licencia para posesión de PPP.

Tercero.- Calificación de los hechos:

Según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), se han cometido las siguientes infracciones:

- MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.

- GRAVE: art. 21.2.3) El incumplimiento, por parte de los propietarios de animales potencialmente peligrosos, de los deberes de inscripción en el Registro municipal correspondiente.

- GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena, o correa y bozal adecuados.

Cuarto.- Sanciones:

- Art. 23. 3) Infracciones muy graves, con multa de 2.404,06 a 15.025 euros.
- Art. 23. 2) Infracciones graves, con multa de 301 a 2.404,06 euros.

Quinto.- Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





Sexto.- Órgano competente para la resolución del expediente:

Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Reconocimiento voluntario de responsabilidad:

El/los presunto/s responsable/s puede/n reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Octavo.- Medidas de carácter provisional.

Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el art. 15 del citado R.D. 1398/1993, **el presunto responsable debe pasear su perro siempre con correa y bozal por su condición de potencialmente peligroso. Asimismo, debe iniciar de inmediato los trámites necesarios para la inscripción del animal en el censo municipal, así como para su tenencia (información en Medio Ambiente, Juan Alcaide 9, planta baja).**

Noveno.- Comunicar a el/los imputado/s:

- a) Que el expediente objeto del presente Decreto se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide 9) del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.
- b) Que dispone de un **plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes** y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- De no efectuar las alegaciones mencionadas en el plazo citado lo dispuesto en este Decreto se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Décimo.- Comunicar el presente acuerdo al Instructor y Secretario.

Resultando que es notificado en Abril de 2015, pero **a fecha de 3 de Diciembre el denunciado no presenta ningún documento en Medio Ambiente que acredite que está en proceso de legalización de su mascota, ni realiza alegación alguna al respecto**, se elevó la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

A. HECHOS PROBADOS: <_XXXXX_>, por pasear un perro potencialmente peligroso en lugar público sin bozal, por no tener censado este animal en el Registro de perros potencialmente peligrosos (PPP) del Ayto ni disponer de la licencia para posesión de PPP.

B. CALIFICACIÓN JURÍDICA/INFRACCIÓN: Según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), se han cometido las siguientes infracciones:

- MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.
- GRAVE: art. 21.2.3) El incumplimiento, por parte de los propietarios de animales potencialmente peligrosos, de los deberes de inscripción en el Registro municipal correspondiente.
- GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena, o correa y bozal adecuados.

C. RESPONSABLES: <XXXXX >

D. SANCIONES: Según el artículo 23 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, se estipulan las siguientes sanciones:

- Art. 23. 3) Infracciones muy graves, con multa de 2.404,06 a 15.025 euros.
- Art. 23. 2) Infracciones graves, con multa de 301 a 2.404,06 euros.

E) GRADUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD: Aunque el responsable tiene registrado al animal en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas, no ha iniciado ningún trámite para la licencia de posesión de Animales potencialmente peligrosos.

F) MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL: Se estima oportuno, en virtud del artículo 23 de la citada ordenanza...:

“Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias y, en concreto, con el cese parcial o total de la actividad, limitación del número de animales, traslado de los mismos al Centro de Recogida, confiscación, aislamiento, esterilización o sacrificio del animal, la suspensión temporal o definitiva de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y clausura del establecimiento.”

...comunicarle que no debe pasear por la calle al animal hasta que no obtenga las licencias oportunas. De no proceder según lo especificado, la Admón. podría confiscarle el perro y llevarlo al Centro Municipal Canino para su cuidado y vigilancia hasta que obtuviera el permiso para poseer animales potencialmente peligrosos (todos los gastos que generase en el centro canino serían cargados a su propietario).

Por todo ello, se **PROPUSO**:

1. Imponer a <XXXXX >, como propietario del **PIT-BULL descrito en la denuncia**, una **sanción de 3.006,06 €** de conformidad con el artículo 23 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, como responsable de 1 infracción MUY GRAVE y 2 GRAVES.

2. De no obtener la licencia para posesión de animales potencialmente peligrosos, se le **confiscará** por la autoridad municipal **el perro objeto de la**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJFEphFW	





denuncia y se llevará al Centro Municipal Canino para su cuidado y vigilancia. Hasta que se produzca la devolución del animal a su dueño, **todos los gastos que genere en el centro canino serán cargados a su propietario**. Si en el plazo de 2 meses no se obtuviera respuesta positiva por parte de < XXXXX >, el animal se dará en adopción o se sacrificará según estimen oportuno los responsables del centro.

3. Conceder a < XXXXX > un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este Instructor, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas (calle Juan Alcaide 9).

Resultando que el interesado **es notificado con fecha 29 de Diciembre de 2015.**

Resultando que a **fecha de 9 de Febrero de 2016** el denunciado **no ha presentado ningún documento en Medio Ambiente** que acredite estar en proceso de legalización de su mascota, **ni ha realizado alegación alguna** al respecto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Imponer a < XXXXX >, como propietario del PIT-BULL descrito en la denuncia, **una sanción de 3.006,06 € de conformidad con el artículo 23 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, como responsable de 1 infracción MUY GRAVE y 2 GRAVES.**

2. De no obtener la licencia para posesión de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 2 meses desde el momento de recibir esta notificación, se le confiscará el perro objeto de la denuncia por la autoridad municipal y se llevará al Centro Municipal Canino para su cuidado y vigilancia. Hasta que se produzca la devolución del animal a su dueño, todos los gastos que genere en el centro canino serán cargados a su propietario.

3. Si en el plazo de 1 mes (desde su confiscación) no se obtuviera respuesta positiva por parte de < XXXXX >, el animal se dará en adopción o se sacrificará según estimen oportuno los responsables del centro.

2016JG00196.-

RESULTANDO Que mediante decreto 2015D03438 se aprobó el cobro de la tasa por consumo de 359,075 m3 de agua para el mantenimiento del huerto urbano concedido en el 2013 a < XXXXX >, cuyo importe ascendía a 72€

CONSIDERANDO que la cantidad exacta de m3 gastados fueron 259,075 cuyo importe asciende a 51,80€

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





Se anule la tasa girada de 72€ con el nº de deuda 1500040466 y se realice un nuevo cargo por un consumo de 259,075€ por un importe de 51,80€

2016JG00197.-

RESULTANDO que mediante acuerdo de JGL se aprueba la exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo de **Abril/Junio 2015** de la factura emitida con fecha **23/06/2015** a nombre de CARBUROS METALICOS.

CONSIDERANDO que los datos anteriormente mencionados son erróneos, siendo los correctos de emisión de la factura **23/09/2015** y el periodo **Julio/Septiembre 2015**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se mantenga la anulación de tasa en concepto de depuración de aguas por avería de la factura 12271501p0043062/**23.09.2015** correspondiente al periodo **Julio/Septiembre 2015**.

2016JG00198.-

RESULTANDO que según manifestación de D. <XXXXXX>expuesta mediante escrito 2016E01186, en el que solicita se le exima del pago de la tasa por depuración de agua correspondiente a la lectura del periodo OCTUBRE-DICIEMBRE, debido a que en su domicilio sito en <XXXXXX> se produjo una pérdida de agua como consecuencia de una avería.

CONSIDERANDO que visto el historial de consumo facilitado, se comprueba que efectivamente en el periodo reseñado se dispara el consumo de agua, por lo que es obvio pensar que realmente hubo algún problema.

CONSIDERANDO que según informe de AQUALIA, presentado el 05/02/2016 se confirma que hubo una avería en el mencionado domicilio en las fechas aludidas, estando la causa dentro del supuesto establecido en la Ordenanza que regula la tasa por depuración de aguas residuales:

”””I.d.-En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que pue dan ser consideradas “residuales”. ”””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se admita solicitud de exención del pago de tasa por depuración correspondiente al periodo OCTUBRE/DICIEMBRE 2015 (FAC. Nº **12271501P0047294/21/12/2015**),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDIN8u4NzPkdM46DJfEphFW	





5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2016JG00199.-

RESULTANDO que en los folletos informativos publicados de la programación de cursos de la Universidad Popular existe una errata relativa al precio del curso "PINTXOS Y TAPAS A" contemplando un importe de 45€ siendo el correcto de 40€,

CONSIDERANDO que varios participantes del curso mencionado efectuaron el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad que figura erróneamente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de los 5€ pagados en exceso por el curso "PINTXOS Y TAPAS A" de los siguientes participantes:

- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150011668.
- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150011144.
- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150011145.
- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150011145.
- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150011012.
- ≤XXXXXX ≥efectuó ingreso con número de operación contable 120150010759.

2016JG00200.-

CONSIDERANDO que mediante Decreto 2015D03771 se dio de baja como titular del puesto núm. 79 del mercadillo semanal de los jueves a ≤XXXXXX ≥a partir del 1 de Enero de 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Anular las tasas correspondientes al 1º trimestre del 2016 referencia 1600000206, ya que por error administrativo se le giraron las tasas y ya se encontraba de baja en el mercadillo para el trimestre mencionado.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2016JG00201.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2015, al C.D. Frontenis Valdepeñas con CIF G-13454749, por un importe de 600 € (seiscientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/15 y nº 2015JG00449.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





2016JG00202.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2015, al C.D. de Pesca Valdebass con CIF G-13536792, por un importe de 600 € (seiscientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 23/03/15 y nº 2015JG00441.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

2016JG00203.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por la Asociación Provincial de Amigos, Familiares y Enfermos Psíquicos APAFES, en el que manifiestan que debido a que las nóminas de la monitora de los meses de noviembre, diciembre y extra no pueden ser incluidas en la justificación económica y no pudiendo justificar la cantidad total de la subvención concedida por este Ayuntamiento para el año 2015, de 6.298,80 €, es por lo que solicitan ampliar el plazo de la justificación.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado y aprobar de forma extraordinaria la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento para las Ayudas de Apoyo a Proyectos de Actividades de Servicios Sociales y Deportivas para 2015 a la Asociación Provincial de Amigos, Familiares y Enfermos Psíquicos APAFES, debiendo justificar conforme establece la normativa vigente, en el plazo máximo de un mes a partir del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2016JG00204.-

RESULTANDO que Don <XXXXX> presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E30211 y fecha: 30/12/2015, solicitando bonificación del 100% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 40 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de fabricación 03/09/1964. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiNl8u4NzPkdM46DJfEphFW		





conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 100% en la cuota total del IVTM a Don < XXXXX >, al ajustarse su solicitud (2015E30211) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2016, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00205.-

RESULTANDO que Don < XXXXX > presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29528 y fecha: 17/12/2015, por el que solicita la exención por razón de discapacidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por el vehículo matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM y la concreta exención prevista en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Valdepeñas, del tenor literal siguiente:

“A los efectos previstos en la letra e) del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece exención para los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Los interesados en la exención del impuesto por razón de minusvalía, deberán instar su concesión, acompañando la siguiente documentación:

- Copia del permiso de conducir.
- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia del último recibo pagado del IVTM.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiNl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





- Copia de contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia.
- Certificado de la minusvalía y grado de la mismo otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose el cómputo los factores sociales.
- Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Declaración jurada sobre el no disfrute de la exención en ningún otro municipio.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.”

ATENDIENDO a la documentación que adjunta a la solicitud, se observa que <XXXXXX> es pensionista de la Seguridad Social y tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

VISTO que el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone lo siguiente:

“Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

RESULTANDO a la vista de la documentación aportada por el interesado, que dicho éste cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 e) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





PRIMERO.- Declarar la exención del IVTM por discapacidad para el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, cuyo titular es ≤ XXXXX ≥, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00206.-

RESULTANDO que Doña ≤ XXXXX ≥ presentó escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E27047 y fecha: 13/11/2015, por el que la interesada solicita la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al alta del vehículo con nº bastidor 130E020597, en el ejercicio 2015, puesto que no llegó a matricular el vehículo a su nombre.

CONSIDERANDO la documentación que acompaña a la solicitud, según la cual la interesada abonó el 27/01/2015 la cantidad de 4,42 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015 por el vehículo vespino 130E cilindrada 49,00 c.c., nº bastidor ≤ XXXXX ≥.

REALIZADAS las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, según el cual, no se llegó a producir en el año 2015 la matriculación de dicho vehículo a nombre de Doña ≤ XXXXX ≥.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Devolver a la interesada la cantidad abonada de 4,42 euros en concepto de IVTM ejercicio 2015, indicándole que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00207.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E21647 y fecha 15/09/2015, en el que se solicitaba la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para ambulancias o vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos, matrícula ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que subsanó mediante escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29058 y fecha: 11/12/2014, por el que el interesado aportaba la documentación requerida con fecha 16/11/2015 por parte de esta Administración.

ATENDIENDO a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, en concreto en su apartado primero, letra d), cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos”.

VISTA la documentación aportada por el interesado, por la que se comprueba que éste cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y por el artículo 93.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la exención del IVTM por ser vehículo destinado directamente a la asistencia sanitaria y al traslado de enfermos para el vehículo matrícula <XXXXXX>, cuyo titular es <XXXXXX>, con efectos para el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a <XXXXXX>, así como dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00208.-

RESULTANDO que <XXXXXX> presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E28393 y fecha: 01/12/2015, por el que solicita la devolución proporcional de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2011, por haberse producido la baja definitiva del vehículo.

CONSIDERANDO la documentación que acompaña a la solicitud, según la cual el interesado abonó el 01/12/2015 la cantidad de 176,07 euros correspondientes a la deuda tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2011 por el vehículo con matrícula <XXXXXX>; y con fecha 07/02/2011 se produjo la baja definitiva de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

VISTO que ya se anotó en el Padrón Municipal de Vehículos la baja de Don <XXXXXX> como titular del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Devolver la cantidad de 93,09 euros a <XXXXXX>, ya que según la fecha de baja del vehículo, anteriormente señalada, no existiría la obligación de abonar los tres últimos trimestres del IVTM correspondiente al ejercicio 2011, tal y como se desprende del artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal para proceder a la devolución de la cantidad reseñada.

2016JG00209.-

VISTO el escrito presentado por Don <XXXXX >, actuando en nombre y representación de <XXXXX >. (<XXXXX >), que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E29917 y fecha: 22/12/2015, presentando recurso de reposición contra la liquidación de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Octubre de 2015, e indirectamente, según dice, contra la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de dicha tasa y contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

ATENDIENDO a que el recurso se fundamenta en que dicha tasa es injusta y confiscatoria, por considerar que las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal carecen de justificación, y en que no existe equilibrio entre el importe de la tasa y el coste real del servicio que se presta, entendiéndose que no se justifica adecuadamente mediante informe económico-financiero.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Octubre de 2015 emitida a <XXXXX >se ha realizado correctamente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal, no existiendo errores en la misma ni en el volumen de metros cúbicos facturados, ni en los coeficientes de contaminación aplicados, ni en la aplicación de las cuotas, etc.

CONSIDERANDO que en el procedimiento tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa que nos ocupa, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), obra el Informe de Intervención de fecha 5/10/2010, en el que se recogen los criterios económico-financieros que sirven de base para la modificación propuesta, y que establece que en el expediente elaborado para la fijación de las tasas se había tenido en cuenta la previsión legal (artículo 24.2 TRLRHL) de que, en términos globales, la recaudación total de éstas no ha de superar los costes del servicio.

Visto que dicho informe hace una previsión de los ingresos que se espera recaudar, cifrándolos en la cantidad de 1.391.750 euros, distinguiendo los ingresos derivados de los distintos grupos de contribuyentes y reduciéndolos con la previsión de impagos y saldos de dudoso cobro.

RESULTANDO que dicho informe también calcula los costes del servicio en 1.394.000 euros, incluyendo en los mismos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





- Facturación anual estimada que a cargo de este Ayuntamiento realiza mensualmente la Entidad Pública "Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha", según la Ley de Aguas de Castilla-La Mancha, el volumen de metros cúbicos registrados por contador y el nivel de contaminación de los vertidos
- Coste estimado del canon de la empresa concesionaria encargada de la vigilancia, control y medición de los vertidos contaminantes.
- Costes estimados de los importes facturados por la Confederación Hidrográfica por posibles daños contaminantes al cauce público y sanciones administrativas derivadas de los mismos.
- Gastos de gestión, administración, lectura, emisión de recibos, recaudación otros imprevistos.

VISTO que en el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, el informe económico financiero se completó con el informe del Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento, de fecha 13/10/2010, en el que se recoge la justificación de la modificación de la ordenanza.

CONSIDERANDO, por tanto, que existen los suficientes estudios técnicos y económicos para la aprobación de la ordenanza impugnada, determinándose de forma justificada los costes y los ingresos y que los ingresos a recaudar en concepto de la Tasa no son superiores a los costes de la prestación del servicio.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la liquidación de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales correspondiente al mes de Octubre de 2015 emitida a <XXXXX >

SEGUNDO.- Desestimar el recurso interpuesto contra la Ordenanza fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por servicios de depuración de aguas residuales y contra los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de las tarifas por depuración de aguas residuales de fecha 13/02/2012 y 02/03/2012.

2016JG00210.-

RESULTANDO que por Don <XXXXX >presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E00301 y fecha: 08/01/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX >por tratarse de un tractor provisto de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX >es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 03/12/2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDiNl8u4NzPkdM46DJfEphFW	





VISTO el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

ATENDIENDO a que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la exención del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un tractor que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es Don < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2015 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado de la misma a la Tesorería e Intervención Municipal.

2016JG00211.-

Visto el escrito presentado por Don < XXXXX >, en representación de Doña < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E26171 y fecha 05/11/2015, en el que se solicita la anulación de la liquidación de la tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública, correspondiente al ejercicio 2015 por la actividad desarrollada en el local sito en la < XXXXX >, por no hacer uso de la ventana del local para servicio exterior.

Considerando que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 8, Reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, que incluye la Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública, cuyo artículo 7, en su apartado A.9 señala la cuota tributaria aplicable por cada instalación de ventana, puerta, hueco u

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJFephFW		





otros elementos (cajeros automáticos, etc.) al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año.

Visto que esta Ordenanza establece como hecho imponible de la tasa la existencia de la instalación de ventana, puerta, hueco, etc. con independencia del tiempo de aprovechamiento.

Atendiendo que el local sito en la <XXXXX>, disponía durante el ejercicio 2015 de una instalación de ventana para servicio exterior, y que éste es el hecho imponible de la Tasa en la liquidación cuya anulación solicita el interesado.

Resultando por tanto que la liquidación de la tasa es correcta puesto que se ha producido el hecho imponible.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada de anulación de la liquidación de la Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al representante de la interesada, así como dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00212.-

RESULTANDO que Don <XXXXX>, en representación de la <XXXXX>, presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E25480 y fecha 29/10/2015, en el que el interesado solicita la exención de la Tasa por Recogida de Basuras de los inmuebles de la Parroquia sitios en: Calle <XXXXX>, ya abonados por el ejercicio 2015, dado que en ambos casos se trata de inmuebles destinados a reuniones pastorales y catequesis, en el primer caso, y exclusivamente al culto al ser una capilla, el segundo.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 3 señala que:

“1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, y de viviendas de la Zona de “El Peral””.

VISTO que la actividad desarrollada en los dos inmuebles referenciados no puede considerarse comprendida en las señaladas como hecho imponible de la Tasa por Recogida de Basuras descrita en el mencionado precepto, y a pesar de ello se han emitido los recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJFephFW		





Primero.- Declarar la exención de la Tasa por Recogida de Basuras de los inmuebles referenciados sitios en <XXXXX >.

Segundo.- Dar de baja a los dictados inmuebles del correspondiente Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como dar traslado del mismo a la Tesorería e Intervención Municipal.

2016JG00213.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E28081 y fecha 26/11/2015, en el que el interesado solicita la anulación de las liquidaciones correspondientes a los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por los vehículos matrícula <XXXXX >, correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2015, referencia 2015JG01937, en el que se corrige un error en la titularidad de los vehículos referenciados que pertenecen a <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >.

Habiendo hecho las comprobaciones oportunas, y revisada la documentación aportada por el interesado, resulta que, tal y como indica el titular del vehículo, se ha hecho el abono de las cantidades correspondientes al IVTM de los tres vehículos durante los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por parte de su titular, mediante domiciliación bancaria, y, como indican los certificados aportados por el solicitante del Jefe de Gestión Tributaria, de fecha 24 de Noviembre de 2015, los tres objetos tributarios (vehículos <XXXXX >) no tienen deudas tributarias.

Considerando la solicitud de <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E28725 y fecha 04/12/2015, en el que el interesado solicita la anulación del apartado tercero del citado acuerdo de Junta de Gobierno que se corresponde con la devolución de ingresos, pues este interesado no procedió al abono de los IVTM correspondientes a esos tres vehículos durante los períodos referenciados.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el punto cuarto del de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2015, referencia 2015JG01937, relativo a la emisión de nuevas liquidaciones del IVTM correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 a nombre de <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX > por estar ya abonadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Servicio de Recaudación Provincial, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJFEphFW	





2016JG00214.-

Visto el escrito presentado por de Don <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E28725 y fecha 04/12/2015, en el que el interesado solicita la anulación del apartado tercero del citado acuerdo de Junta de Gobierno que se corresponde con la devolución de ingresos, pues este interesado no procedió al abono de los IVTM por los vehículos matrícula <XXXXX >, correspondiente a los ejercicios <XXXXX >.

Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2015, referencia 2015JG01937, en el que se corrige un error en la titularidad de los vehículos referenciados que pertenecen a Don <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >.

Habiendo hecho las comprobaciones oportunas, y revisada la documentación aportada por Don <XXXXX >, con núm. D.N.I. <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E28081 y fecha 26/11/2015, resulta que, tal y como indica el propietario de los vehículos, se ha hecho el abono de las cantidades correspondientes al IVTM de los tres durante los ejercicios 2011 a 2015, por su parte, mediante domiciliación bancaria, y, como indican los certificados aportados por éste del Jefe de Gestión Tributaria, de fecha 24 de noviembre de 2015, en el que se constata que los tres objetos tributarios (vehículos matrícula <XXXXX >) no tienen deudas tributarias.

Resultando que pese al acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2015, referencia 2015JG01937, donde se establece en su punto tercero la devolución de cantidades, el interesado Don <XXXXX >, no ha procedido a que se le abonen pues no le corresponden.

A la vista de todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el punto tercero del de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2015, referencia 2015JG01937, relativo a la devolución de cantidades nombre de Don <XXXXX >, con núm. <XXXXX > por no corresponderle pues fueron abonadas por el propietario real.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00215.-

Dada cuenta del escrito con registro de entrada n 2016E02491, por el que la mercantil CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES, S.L., adjudicataria de las Obras de Ampliación del Pabellón Ferial de Valdepeñas, 2ª.Fase, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





A la vista del expediente, en el que consta acta de recepción de las obras de fecha 27 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el correspondiente contrato, el plazo de garantía será de 2 años según resulta de la oferta del adjudicatario, contados a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2016JG00216.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E02130, por el que la ≤ XXXXX > en su día adjudicatario del contrato de Concesión de Obra Pública para el Proyecto, Construcción y subsiguiente Gestión del servicio de Centro Logístico de Transporte Pesado de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía depositada al efecto.

Resultando que, en sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 28 de Abril de 2014 se adopta Acuerdo de resolución del citado contrato de Concesión de obra pública, así como la devolución de garantía definitiva constituida por el concesionario en su condición de tal, procediéndose a tal devolución una vez firme lo acordado.

CONSIDERANDO firmes los acuerdos precedentes y constando en el expediente la correspondiente acta de reversión de las instalaciones objeto de concesión de fecha 31 de Julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2016JG00217.-

Vista la relación de facturas nº **04/2016 REC** de fecha 10 de Febrero de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **04/2016 REC** por importe de **327.418, 22 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2015, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2016JG00218.-

Vista la relación de facturas nº **02/2016 JGL** de fecha 10 de Febrero de 2016, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **02/2016 JGL** por importe de **35.050,29 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2015, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2016JG00219.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula < XXXXX >, propiedad de su esposa < XXXXX > como acredita en la documentación que acompaña, cuando el reclamante conducía el mencionado vehículo por la calle Verónica, y en el expone que se encontraba en la calzada un camión grúa con 2 operarios del Ayuntamiento desmontando un brazo de farola y al cruzar por debajo de la caja del mismo cayó un objeto sobre el techo del vehículo ocasionando desperfectos en el mismo, daños que se valoran en 197,23 euros según presupuesto que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG01960 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 23 de Noviembre de 2015 se emite informe por el Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2015 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 14 de Diciembre de 2015 se requiere a < XXXXX > autorización para actuar en representación de < XXXXX >, titular del vehículo siniestrado.

Resultando que con fecha 21 de Diciembre de 2015 se recibe escrito de < XXXXX > autorizando a < XXXXX > a actuar en su nombre y representación.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 18 de Enero de 2016 se adopta el acuerdo 2016JG00059 por el que se concede al interesado trámite de audiencia por plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 29 de Enero de 2016 se recibe escrito de alegaciones del interesado.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexos causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que los informes emitidos por el Servicio de Obras y Policía Local indican que el material desprendido era pintura y arena, así como restos de resina de escasa entidad para poder producir los daños reclamados.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexos causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo al reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX > al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en los daños al vehículo que originaron esta reclamación.

2016JG00220.-

Mediante escrito de fecha 29 de Septiembre de 2015, notificado al interesado con fecha 19 de Octubre de 2015, se inició el procedimiento para la caducidad del expediente número 2014RJP00049, requiriéndole para que en el plazo de tres meses realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, y advirtiéndole que en caso contrario se declararían la caducidad del procedimiento y se ordenaría su archivo.

Con fecha 8 de Febrero de 2016, por Secretaría se certificó que no se había presentado dicha documentación, necesaria para reanudar el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial número 2014RJP00049, promovido por <XXXXX > en relación con la reclamación por daños sufridos en caída.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial número 2014RJP00049.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

2016JG00221.-

Dada cuenta de la sentencia 267/2014 de 24 de Septiembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en el Procedimiento Derechos Fundamentales 191/2013, en cuyo fallo se condenaba al Ayuntamiento al pago de las costas procesales.

Y dada cuenta del Decreto de 20 de Noviembre de 2015 dictado por dicho Juzgado en Pieza de Tasación de Costas 47/2015, donde se aprueba la tasación de costas por importe de 3.543,04 euros, a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido del decreto y aprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Segundo.- Proceder a abonar el importe de 3.543,04 euros en la cuenta de consignación del Juzgado que consta en dicho decreto.

2016JG00222.-

Dada cuenta de la sentencia número 362 de 30 de Noviembre dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1 de Albacete recaída en recurso de apelación 174/2014 interpuesto por <XXXXX> contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 296/2012, en materia de contratos administrativos y en cuyo fallo se desestima dicho recurso de apelación y se confirma la sentencia del Juzgado condenando al <XXXXX> al pago de las costas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2016JG00223.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 22 de Septiembre de 2015 cuando transitaba por la calle Salida de la Membrilla esquina a Prolongación San Francisco tuvo una caída debido al mal estado de la calzada, sufriendo contusiones en las rodillas y rotura de gafas, valorando los daños materiales en 217 euros según factura que adjunta y no presentando valoración de daños físicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Noviembre de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG01833 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 4 de Noviembre de 2015 se emite el informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 11 de Diciembre de 2015 se emite el informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia para que el interesado pueda ver la documentación obrante en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a <XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones. (Se adjuntas informes de Obras y Policía Local).

2016JG00224.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 7 de Junio de 2015 cuando transitaba por la calle Prolongación General Mola, bloque 1 (Postas Bloques), y debido a la falta de visibilidad, tropezó y cayó al suelo, golpeándose la cara con un pivote, produciéndole daños en el rostro por lo que tuvo que ser atendida en el servicio de urgencias del Hospital, y daños materiales con la rotura de las gafas que llevaba, valorando los mismos en 301,50 euros según factura adjunta, no presentando valoración de los daños físicos sufridos.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de Julio de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG01222 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 7 de Agosto de 2015 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 7 de Agosto de 2015 se recibe escrito de la interesada con valoración de los daños reclamados.

Resultando que con fecha 10 de Agosto de 2015 se remite a Mapfre, a través de la Correduría de Bravo y Cía., reclamación e informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 1 de Septiembre de 2015 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 25 de Septiembre de 2015 se remite a Mapfre, a través de la Correduría de Bravo y Cía., informe del Servicio de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Octubre de 2015 se adopta el acuerdo 2015JG01684 por el que se concede un plazo de audiencia a la interesada por 15 días.

Resultando que con fecha 10 de Noviembre de 2015 se recibe resolución de Mapfre desestimando la reclamación.

Resultando que con fecha 10 de Noviembre de 2015 se recibe escrito de alegaciones de la interesada.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que en base al informe emitido por el Servicio de Obras, no se estiman acreditados los hechos que fundamentan la reclamación no pudiendo determinarse responsabilidad municipal que dé lugar al reconocimiento del derecho, al no quedar acreditados los hechos, no existiendo relación de causalidad entre los supuestos hechos y el funcionamiento del servicio público, al amparo de lo que viene estableciendo la jurisprudencia, destacando entre otras las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1988, 18 de noviembre de 2005 y sentencia 186/2005 de 2 de Mayo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, faltando por tanto el necesario nexo causal entre la actuación municipal en el mantenimiento del servicio público y el daño ocasionado, correspondiendo a la reclamante la prueba de que los daños tienen su origen en el actuar de la administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D^a Gregoria Maroto Moya al no acreditarse en el expediente la concurrencia de responsabilidad municipal en los hechos objeto de la reclamación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





2016JG00225.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXX>titular del documento de identidad <XXXXX>titular del documento de identidad <XXXXX>

2016JG00226.-

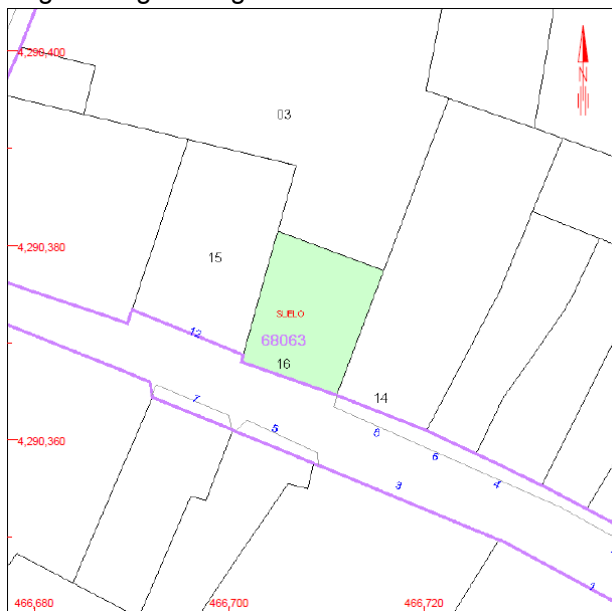
Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Urbanismo en relación al inmueble propiedad de la Fundación Benéfico Docente Encarnación Maroto, cuya descripción se contiene en dicho informe, el contenido de cuyo informe es el siguiente:

1.- "OBJETO DEL INFORME."

Es objeto de este informe, por así haber sido requerido desde la alcaldía, determinar la valoración de la parcela catastral:

- **6806316VH6960N0001DB**

Según el siguiente gráfico:



Ofrecida por su titular, la Fundación Benéfica Docente Encarnación Maroto a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		





2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

De conformidad con la información de que se dispone para hacer este informe, no se ha tenido acceso ni al título de propiedad ni a su inscripción registral, la descripción de la finca es la siguiente:

A) FINCA DE VALDEPEÑAS.

URBANA: Solar, en Valdepeñas, sito en la calle Pintor Mendoza, número diez, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152m²), según catastro.

Linda: norte, Museo Municipal propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas, catastral 6806303VH6960N0001GB; este, finca propiedad de los Hdros de D. Eugenio Megía Moreno, catastral 6806314VH6960N0001KB; oeste, comunidad de propietarios Pintor Mendoza, 12, catastral 6806315VH6960N; y sur calle de su nombre.

Correspondencia catastral: Se corresponde con la parcela catastral

- **6806316VH6960N0001DB.**

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

De conformidad con el Plan de Ordenación Municipal la parcela están clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO, uso global Residencial Plurifamiliar, uso pormenorizado Zona Verde, siéndole de aplicación la ordenanza 7-ZV; si bien y a efectos de valoración debemos establecer que esta será la definida por el uso global, Residencial Plurifamiliar, con una edificabilidad de 3,05 m²/m²s. Así mismo dicha parcela constituye el Ámbito de Expropiación AE 31.12, del POM.

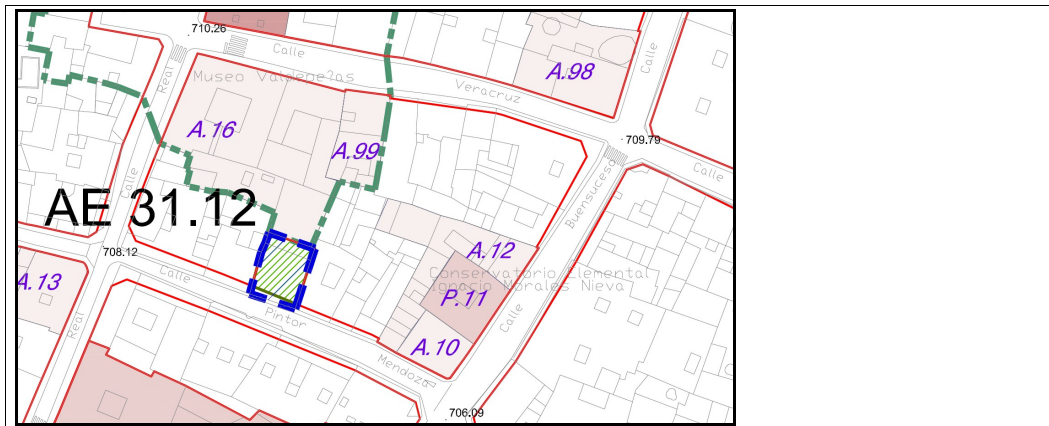
La ficha del ámbito determina:
ÁMBITO DE EXPROPIACIÓN N° 31.12 Pintor Mendoza
Localización. En la calle Pintor Mendoza, en la manzana flanqueada por las calles Buensuceso y Real, al sur de la plaza Veracruz.
Superficie afectada. 183 m ²
Objetivos. Liberar espacio en una manzana de gran densidad para crear una plaza.
Uso Global. Zona Verde

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es



4.- VALORACIÓN DE LA PARCELA.

Dado que en principio no nos encontramos en un expediente de expropiación, estando ahora en el paso previo a su incoación, acuerdos alcanzados con la propiedad previos a la expropiación; se estima oportuno hacer la presente valoración con los precios de mercado, que por solares similares en la zona, se utilizan para las operaciones de compraventa.

Consultados corredores de suelo y Apis de la zona se estima que el valor de mercado de un solar de estas características estaría en torno a los 300€/m2s, pudiendo llegarse a los 350€/m2s en caso del interés de un colindante.

Así, pues se estima que un valor apropiado, de mercado, para la adquisición del bien podrían ser los 350€/m2, lo que supondría un valor total de 53.200€ (152m2s x 350€/m2s).

5.- INTERES PÚBLICO DE LA ADQUISICIÓN.

En el presente expediente la declaración de la utilidad pública deriva de la aprobación del POM, art. 42.1.e del TRLOTAU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Manifiestar a la Fundación Benéfico Docente Encarnación Maroto Recuero el interés de este Ayuntamiento por adquirir mediante compraventa la parcela antes mencionada, según la valoración que figura en el informe reseñado.

2º.- El destino de la parcela mencionada será el de zona verde, permitiendo además el acceso al Museo Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2016JG00227.-

Resultando que se recibe escrito en el que se denuncia el mal estado de una parcela en suelo rústico, en la que se acumulan escombros e inertes. Solicitan la retirada de estos acopios por las conejeras a que dan lugar, y consecuentemente, por los problemas que los conejos están causando en las parcelas colindantes. Los servicios técnicos de Medio Ambiente y Agricultura se personan en el lugar, en concreto en la <XXXXX>, una parcela que linda con la carretera que une Valdepeñas con Torrenueva. En la parcela se aprecian montones de tierras limpias, pero también restos de construcción y demolición.

Estos acopios de tierra no cumplen con la normativa municipal en materia de residuos, en concreto con la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, que expone lo siguiente al respecto:

ART. 40. La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto **evitar** que a consecuencia de las actividades expresadas se produzca el **vertido incontrolado de dichos materiales o efectuados de forma inadecuada**.

- ART. 51. En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros, **se prohíbe:**
- d. **Verterlos en terrenos de propiedad particular o pública, salvo que exista licencia municipal para dichos vertidos**, que deberán acreditarse ante la Autoridad Municipal.
 - e. En general se prohíbe el vertido que pueda producir daños a terceros, o al Medio Ambiente, o afecte a la higiene pública u ornato de la Ciudad a consecuencia de las operaciones de descarga y vertido de dichos materiales.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Requerir a <XXXXX>, como propietaria de la <XXXXX>, que dispone de **1 mes de plazo** desde el momento de recibir la notificación, para:

A-retirar a Vertedero Autorizado todos los RCD's (residuos de construcción y demolición) presentes en la citada parcela, debiendo presentar en Medio Ambiente (Juan alcaide 9) los albaranes de entrega al Gestor.

b-extender los montones de tierra de dicha parcela para evitar en la medida de lo posible la proliferación de conejos, o bien darle una valorización a esas tierras limpias y emplearlas en relleno de barrancos, arreglo de caminos, etc.

2. Comunicarle también que el incumplimiento de sus obligaciones podría dar lugar a la apertura de un expediente sancionador, pudiendo ser multada con hasta 600 € (según Cuadro de Sanciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJfEphFW	





3. Hacerle saber que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

2016JG00228.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2016URB00020), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "DESPACHO DE PAN", en finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO 180 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de DESPACHO DE PAN, en la finca sita en CALLE SEIS DE JUNIO 108 LOCAL 2.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2016JG00229.-

RESULTANDO que Doña <XXXXX >, en representación de D. <XXXXX >, presentó escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número <XXXXX > y fecha: 04/01/2016, en el que se solicita la rectificación del Padrón del IVTM de la titularidad del vehículo <XXXXX >.

Advertido el error y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico se observa que se han emitido a Doña <XXXXX > las liquidaciones del IVTM correspondientes al vehículo <XXXXX >, correspondientes al ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a pesar de no ser titular de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que el error se ha producido por una confusión en el NIE del propietario del vehículo <XXXXX >, que se correspondía con <XXXXX >, y el DNI de la persona a la que se están girando los recibos es <XXXXX >.

Atendiendo que se emitieron recibos correspondientes al IVTM de los ejercicios referidos de 2011 a 2015 por el vehículo matrícula <XXXXX > a una persona que no es titular del mismo, aunque estaba domiciliado el pago y de ahí que no existan deudas pendientes.

Visto que el solicitante ya tiene DNI a su nombre y que adjunta al escrito con entrada número <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anotar en el Padrón Municipal de Vehículos el DNI correcto de Don <XXXXX > con D.N.I. núm. <XXXXX >, propietario del vehículo <XXXXX >.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00230.-

RESULTANDO que Don <XXXXX > presentó escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXX > y fecha: 08/01/2016, solicitando bonificación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJfEphFW		





del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 07/08/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años”

CONSIDERANDO que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX >, correspondiente al vehículo <XXXXX >, al ajustarse su solicitud (<XXXXX >) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2017, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente: “En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00231.-

VISTO el Padrón Tributario correspondiente a la Utilización de Pistas de Educación Vial del período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016 que establece las tasas por la utilización de dichas pistas, Cargo de Tesorería 3/2016, aprobado por Resolución de Alcaldía 2016D00075, de fecha 14 de Enero de 2016, que contiene las deudas cuyos números correlativos se corresponden a las de referencia 1600000032 a 1600000053, con un importe total de 8.008,00 Euros

HABIÉNDOSE comprobado que el objeto tributario del Padrón referenciado es erróneo pues hace mención al año 2015, debiendo ser el año 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





Primero.- Anular el Padrón Tributario correspondiente a la Utilización de Pistas de Educación Vial del período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016 que establece las tasas por la utilización de dichas pistas (Cargo 2016/3) por error en su objeto tributario y emitir el correspondiente Padrón rectificando el año del objeto tributario al 2016.

Segundo.- Emitir el Padrón Tributario referenciado con la rectificación señalada.

2016JG00232.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2016E02659, por el que la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio de Valdepeñas, solicita la prórroga del citado contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

CONSIDERANDO que, de conformidad con las Cláusulas III y XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo para la total ejecución del servicio será de un año y se computará desde el día 1 de Abril de 2015. Que dicho plazo será susceptible de prórroga por plazo de un año más, no pudiendo ser ésta tácita, debiendo el adjudicatario solicitarla con antelación suficiente a finalización del plazo anterior, requiriendo aprobación expresa por el órgano contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Valdepeñas por un periodo de un año, contado a partir de día 1 de Abril de 2016, de acuerdo con lo establecido en la cláusula III del pliego y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

2016JG00233.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00540), iniciado a instancia de < XXXXX >, para "COMERCIO MENOR DE INFORMÁTICA", en finca sita en CALLE CASTELLANOS 15 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





CONSIDERANDO el informe de Inspección local de fecha 13/11/2015, que obra en el expediente, según el cual, "A día de la fecha se realiza inspección para comprobar que se ha sustituido un escaparate por una portada, en C/ <XXXXXX >. Se comprueba que dicho bar está situado en una calle privada con acceso por una entrada que tiene una verja."

Visto que por tanto no existía hecho imponible ni devengo de la tasa que grava el aprovechamiento especial del dominio público local, y a pesar de ello se ha emitido recibo correspondiente a dicha tasa del ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo emitido a nombre de <XXXXXX >correspondiente a la Tasa por aprovechamientos especiales con escaparates y vitrinas del ejercicio 2015, por el local sito en C/ <XXXXXX > de Valdepeñas.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

2016JG00235.-

RESULTANDO que Don <XXXXXX >presentó escrito, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXXX >y fecha: 15/01/2016, solicitando bonificación del 90% en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX >tiene como fecha de primera matriculación 14/01/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento (90%) de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien (100%) para los de más de cuarenta años"

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 90% en la cuota total del IVTM a Don <XXXXXX >, al ajustarse su solicitud (<XXXXXX >) a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW		





En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 Enero de 2017, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

“En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión”.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Tesorería e Intervención Municipal.

2016JG00236.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2015URB00581), iniciado a instancia < XXXXX >, para “PELUQUERIA”, en finca sita en CALLE CRISTO 58 LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””Resultando que la actividad que se pretende implantar puede tramitarse bajo el régimen de declaración responsable el Técnico que suscribe INFORMA:

- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.

Girada visita al establecimiento, se establecen las siguientes medidas correctoras que resultan precisas para el desarrollo de la actividad:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

El Técnico que suscribe informa favorablemente el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la implantación y el ejercicio de la actividad siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras anteriormente indicadas”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiNl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de PELUQUERÍA, en la finca sita en CALLE CRISTO 58 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos

2016JG00237.-

RESULTANDO que con fecha < XXXXX > y Número de Entrada < XXXXX > la Asociación < XXXXX >, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla – La Mancha con el número < XXXXX > presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número < XXXXX >, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2016JG00238.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





Resultando que una familia de Valdepeñas vive actualmente en la **antigua fábrica de cerámicas “La Tejera”**, fábrica que cuenta con un horno de gran altura y que hoy día forma parte del **patrimonio etnográfico e industrial de Valdepeñas**. Como consecuencia, es objeto de una **protección integral** dirigida a preservar las características arquitectónicas y constructivas originarias, y así está recogido en la Carta Arqueológica de Valdepeñas.

Resultando que esta familia expone que una pareja de cigüeñas blancas está anidando en lo alto de esta chimenea. El problema en sí no es la presencia de las aves, sino el considerable peso que puede alcanzar un nido de cigüeñas y los daños que pudiera acarrear a la estructura. La chimenea presenta fisuras y grietas, y les preocupa que el peso adicional pueda causar el hundimiento de la misma. Al vivir en las instalaciones, esta posibilidad les inquieta.

Resultando que las **cigüeñas blancas** están catalogadas como especie de **Interés Especial** (valga la redundancia), y **está prohibido perjudicarlas en plena época de anidamiento**, esta familia no puede hacer fuego en la chimenea porque sería un grave perjuicio para las aves. Sin embargo el propio nido podría ser causa de hundimiento de la chimenea.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que rodean este problema, la Concejalía de Medio Ambiente ha puesto el caso en conocimiento de la **Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales**, en concreto del **Área de Espacios Protegidos y Fauna Silvestre**, para que **estimen si se puede permitir al propietario del inmueble, una vez finalizada la época de anidamiento y cría, quitar el nido y colocar en lo alto de la chimenea un sistema anti-nidos para evitar futuros pesos adicionales** (actuación que no se llevaría a cabo hasta que las cigüeñas y sus crías migraran).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Comunicar al interesado que, hasta que no se pronuncie la Consejería de Medio Ambiente al respecto, no podrá realizar ninguna actuación contra las cigüeñas ni su nido, lo que implica la **prohibición de hacer fuego en la chimenea**. Durante ese período, y sin que sirva de precedente, **podrá quemar restos de podas en el exterior del inmueble** pero dentro de su parcela.

2.No obstante **se le prohíbe realizar quemas de residuos inorgánicos en la parcela**. Dichos residuos deberá llevarlos al Punto Limpio de Valdepeñas, donde se encargarán de su gestión de forma gratuita (siempre que sean residuos admitidos: enseres domésticos).

3.Se le concede un plazo de 10 días para realizar alegaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJFEphFW		





2016JG00239.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número <XXXXX >y fecha 12/01/2016, por los que solicita que se aplique la bonificación que pudiera corresponder en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), liquidado a todos los adquirentes tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de parte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >.

Estudiada la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU, y realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que los inmuebles transmitidos no son la vivienda habitual del causante Don <XXXXX > fallecido el 18/10/2013. Asimismo, se estudia la documentación que obra en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia número <XXXXX >otorgada <XXXXX >) y se verifica que Doña <XXXXX >, a favor de quienes se transmiten dichos bienes inmuebles, son cónyuge y descendientes directos, respectivamente, del causante. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el primer apartado del artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

CONSIDERANDO lo establecido en el escrito de solicitud <XXXXX >, donde se informa que existe un error en el nombre de un adquirente en las liquidaciones, debiendo aparecer el nombre de D<XXXXX >, con D.N.I. <XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular las liquidaciones <XXXXX >giradas por la transmisión a título gratuito por causa de muerte de parte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >, y girar nuevas liquidaciones con la aplicación de la bonificación del 50%.

Segundo.- Rectificar el nombre del adquirente con D.N.I. <XXXXX >, que se corresponde con D. <XXXXX >.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DJfEphFW	





2016JG00240.-

RESULTANDO que los jóvenes que visitan el Centro de Juventud, está demandando Torneos o Cursos, la Concejalía de Juventud va a organizar torneos los Sábados y Domingos en horario de 18'00 a 20'30 horas.

Los torneos son: de BILLAR el día 20 (Febrero), de PING-PONG día 27 (febrero), de PLAY-STATION día 13 (Marzo), de mesa JUNGLE-SPEED día 20 (Marzo), de FUTBOLIN día 2 (Abril) y de mesa juego del UNO día 16 (Abril). Los torneos serán impartidos por la Dinamizadora del Centro y Un monitor en Prácticas.

Los premios serán en bonos para la Piscina o Gimnasio del Polideportivo de los Llanos. (Acordando con ellos el mes de disfrute una vez recibido el premio y dentro del año 2016)

CONSIDERANDO que estos TORNEOS son interesantes para los jóvenes que visitan el Centro de Juventud.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El acuerdo para desarrollar los mencionados torneos

2016JG00241.-

Dada cuenta del Expediente nº 10OB0321, instruido a instancia de <XXXXXX> en representación de BODEGAS NAVARRO LÓPEZ S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN AUXILIAR DE INDUSTRIA, con emplazamiento en NACIONAL IV PK 193 de esta Ciudad;

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiNl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2016JG00242.-

Visto el escrito presentado por D. <XXXXX > con entrada en registro de este Ayuntamiento el 14/05/2015 (2015E12068) y en el que solicita la rectificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado con nº 1500025119, haciendo constar el error cometido en la solicitud inicial de la licencia de obras, siendo estas realizadas en el inmueble sito en Calle <XXXXX > y no nº <XXXXX > como así figuraba.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINl8u4NzPkdM46DjFEphFW		





Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Obras al respecto, que consta lo siguiente:

“Para hacer constar que procede el cambio de numeración de la vivienda, pasando de calle <XXXXX >.”

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Administración de tributos en el que consta lo siguiente:

“Primero.- Procede anular la liquidación 1500025119 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitida a nombre de <XXXXX >.

Segundo.- Procede emitir una nueva liquidación de ICIO del expediente 2015OBR00249 con objeto tributario <XXXXX >”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Anular la liquidación 1500025119 del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) emitida a nombre de D. <XXXXX > con objeto tributario <XXXXX >.
- Girar nueva liquidación de ICIO del expediente 2015OBR00249 con objeto tributario <XXXXX >.

2016JG00243.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX >, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXX > y fecha: 21/09/2015, para se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >, acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia número <XXXXX >, otorgada en fecha <XXXXX >.

Visto que en dicha escritura se solicita que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXX > al tener dicho bien inmueble la consideración de vivienda habitual del causante. Asimismo se solicita que se aplique la bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto por la transmisión del inmueble con referencia catastral <XXXXX >, al encontrarnos ante un supuesto de transmisión de inmueble a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de Doña <XXXXX >, fallecida el <XXXXX >.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don <XXXXX >, fallecido el <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW	





XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle < XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de adjudicación de herencia, número < XXXXX >) se verifica que Don < XXXXX >, adquirentes de los inmuebles son descendientes directos de < XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la prescripción respecto de la herencia de < XXXXX >, fallecida el 20/06/2002.

Segundo.- Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > de Valdepeñas con referencia catastral < XXXXX >, y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles con referencia catastral < XXXXX >, al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG00244.-

Con fecha 20 de Noviembre de 2015 y Registro de Entrada nº.2015E27721, se recibe en este Ayuntamiento un escrito de D.Antonio Puy Gallego, actuando en representación de la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., en virtud del cual se interpone recurso de reposición frente al acuerdo nº.2015JG01730, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2015.

Se han incorporado al Expediente los siguientes Informes que se da aquí por reproducidos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





- Informe del Jefe de Servicio de Deportes.
- Informe del Arquitecto Jefe de Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- Informe de Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Desestimar en todos sus extremos el recurso de reposición formulado por la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., fundamentado en el contenido de los informes antes citados.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Mercantil interesada remitiendo copia íntegra de los informes mencionados.

2016JG00245.-

RESULTANDO que por Don < XXXXX >, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, se presentó escrito que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: < XXXXX > y fecha: 13/11/2014, para se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >, acompañando a la solicitud la Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia número < XXXXX >, otorgada en fecha < XXXXX >.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, Don < XXXXX > fallecido el < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años en su vivienda habitual sita en calle < XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral: < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la documentación obrante en el expediente de liquidación del IIVTNU (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia con número de protocolo ciento noventa y dos) se verifica que < XXXXX >, son descendientes directos de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar la bonificación del 95 % del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del inmueble sito en Calle < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW	





2016JG00246.-

Dada cuenta del Expediente nº 100B1390, instruido a instancia de <XXXXX> en representación de BODEGAS NAVARRO LÓPEZ S.L., por el que solicita licencia para la actividad de LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BODEGA, con emplazamiento en CTRA N-IV PK 193 de esta Ciudad;

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones y NOCIVA por generación de residuos.

SEGUNDO. Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)

- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2016JG00247.-

Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXX >y fecha: 02/12/2013, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX >.

Visto que en dicho escrito se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Don <XXXXX >, fallecido el <XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX >de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Acta de Requerimiento para la declaración de herederos otorgado por Doña <XXXXX > en fecha 16/09/2013) se verifica que Don <XXXXX >, adquirentes de los inmuebles, son descendientes directos de Don <XXXXX >.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJFEphFW	





residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito <XXXXX>Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX>, y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sitios en Valdepeñas con referencia catastral <XXXXX>, al haberse cumplido el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG00248.-

Visto el escrito presentado por Don <XXXXX>, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXX> y fecha: 24/06/2015, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>, acompañando a la solicitud la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, <XXXXX>, otorgada en fecha <XXXXX>.

Considerando que en dicha escritura se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, <XXXXX>, fallecida el <XXXXX>, no ha estado residiendo ininterrumpidamente en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en Valdepeñas.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, <XXXXX>) se verifica que <XXXXX>, adquirentes de los inmuebles, son descendientes directas de <XXXXX>.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento para la bonificación del 50% pero no para la del 95%. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DJfEphFW	





residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <_XXXXX_>de Valdepeñas, con referencia catastral <_XXXXX_>, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG00249.-

Visto el escrito presentado por Don <_XXXXX_>, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <_XXXXX_>y fecha: 26/02/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <_XXXXX_>, acompañando a la solicitud la Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número <_XXXXX_>, otorgada en fecha <_XXXXX_>.

Resultando que en dicha escritura se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <_XXXXX_>, fallecida el <_XXXXX_>, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <_XXXXX_>de Valdepeñas, con referencia catastral <_XXXXX_>.

Observando que en la misma escritura referenciada se solicita la prescripción respecto de la herencia de <_XXXXX_>, fallecido el <_XXXXX_>.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud (Escritura de aceptación y adjudicación de herencia, número dos mil trescientos siete) se verifica que <_XXXXX_>, adquirentes de los inmuebles, son descendientes directos de <_XXXXX_>.

Considerando que se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW		





adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la prescripción respecto de la herencia de <XXXXX >, fallecido el <XXXXX >.

Segundo.- Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C/ <XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2016JG00250.-

Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: <XXXXX > y fecha: 31/01/2014, por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad de los bienes inmuebles con referencia catastral <XXXXX > acompañando a la solicitud el <XXXXX >, otorgada en fecha <XXXXX >.

Considerando que en dicho escrito también se solicita que se apliquen las bonificaciones pertinentes en la cuota del Impuesto.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX >, fallecido el 05/08/2013, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX > de Valdepeñas, con referencia catastral <XXXXX >.

Asimismo, hay que señalar que en el documento adjunto a la solicitud se verifica <XXXXX > adquirentes de los inmuebles, son cónyuge y descendientes directos de <XXXXX >.

Por lo tanto, se cumple por los causantes el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	838bd1k9dDINi8u4NzPkdM46DjFEphFW	





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en Valdepeñas con referencia catastral ≤XXXXX ≥, y de bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte de los bienes inmuebles sitos en Valdepeñas con referencia catastral ≤XXXXX ≥, al haberse cumplido por los causantes el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se presente ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:20 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 54
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	01/03/2016 12:55:05	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-A7MBLZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	838bd1k9dDiN8u4NzPkdM46DjFEphFW		

